



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2037/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto de Alcaldía nº2023-1759 por el que se acepta la concesión de la subvención en materia de participación, equidad, absentismo escolar y mediación intercultural en Andalucía para el curso 2023/24, convocada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Resolución de 27 de junio de 2023, BOJA nº 126), destinada a entidades públicas, asociaciones de alumnado y de padres y madres de alumnado y otras entidades privadas, en la que este Ayuntamiento es provisionalmente beneficiario.

Se acepta las subvención por importe de 10.000 euros, que se corresponde con el 100% del solicitado, realizándose un primer pago en el ejercicio 2023, y un segundo pago en 2024. Este importe, se destinará a la financiación del Programa Integral de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Santiponce, curso 2023-2024.

Visto que informada la Junta de Gobierno Local con fecha de 26 de octubre del Decreto de Alcaldía nº2023-1759 adoptó el acuerdo de aceptación de la subvención de forma favorable con un tipo de votación por Unanimidad /asentimiento.

Visto el informe del Servicio Psicopedagógico Municipal emitido con fecha 2 de noviembre en el que se indica *que el proyecto de intervención aprobado por la Junta de Andalucía para la propuesta de la subvención se denomina "Programa Integral de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo en Santiponce curso 2023-24", el cual queda recogido en el expediente de solicitud de subvención y que contiene la ejecución de 4 actuaciones básicas las cuales son: Talleres de Estimulación Escolar, Monitor/a despertador, Integración Sociolingüística con Inmigrantes y en Dificultades Comportamentales y Educación en Valores.*

Para la ejecución de las actuaciones básicas indicadas anteriormente se precisa de personal que pueda ejecutarlo, preferiblemente una persona con formación en magisterio con especialidad primaria o pedagogía terapéutica.

DECRETO
Número: 2023-1855 Fecha: 07/11/2023

Cód. Validación: 4MAF29GS2M2JEC2K4L7H72X9L
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: e423a30a8ec10b1a88e4d03465c7991c



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2023
HASH: 0438271036523c3ae32d09259116e8ee





Ayuntamiento de Santiponce

Ya que la subvención, según las bases reguladoras de la misma (Orden de 15 de abril de 2011, BOJA 95 de 17 de mayo de 2011), impide la posibilidad de subcontratación a una empresa, se requiere realizar una contratación laboral puntual para el exclusivo desarrollo de este programa por el periodo de 8 enero a 30 de junio de 2024.

Según todo lo anterior se precisa poner en marcha la convocatoria de una bolsa de empleo temporal para la contratación de una persona que desarrolle las actuaciones recogidas en el proyecto, a lo largo del periodo establecido en el proyecto y por el importe total otorgado por la subvención que asciende a 10000 #.

Visto el modelo de bases para la selección de personal laboral temporal con destino a la formación de bolsas de trabajo de magisterio con especialidad en primaria o pedagogía terapéutica para realizar el proyecto de intervención en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En uso de las atribuciones conferidas de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2008 de 7 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de una bolsa de empleo temporal para la contratación de una persona que desarrolle las actuaciones recogidas en el proyecto, a lo largo del periodo establecido en el proyecto y por el importe total otorgado por la subvención que asciende a 10000 €.

SEGUNDO. Publicar las bases de la convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento para seguir el procedimiento para la contratación de la persona que ejecute las actividades subvencionadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-1855 Fecha: 07/11/2023

Cód. Validación: 4MAF29GS2M2JEC2K4L7H72X9L
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

BASES EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE MAGISTERIO CON ESPECIALIDAD EN PRIMARIA O PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2023-24

Preámbulo.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Magisterio con especialidad en Primaria o Pedagogía Terapéutica, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

Tras la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de la bolsa de trabajo para la siguiente especialidad:

• MAGISTERIO, ESPECIALIDAD EN PRIMARIA O PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

PRIMERO.- REQUISITOS

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente plaza todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos como mínimo 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.

5. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.

6. **Titulación exigida:** En virtud del RD 476/2013 de 21 de junio la cualificación profesional del personal que atienda a alumnado con necesidades educativas especiales se puede acreditar según lo siguiente:

- a. Grado en educación primaria, especialidad Primaria o Pedagogía terapéutica
- b. Maestro especialidad de Primaria o Educación Especial
- c. Diplomatura en profesorado de educación general básica especialidad educación primaria o educación especial.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán por ventanilla única electrónica o en el Registro General de este Ayuntamiento (C/ Arroyo, s/n), en horario de 9,30 a 13.30 horas, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, aportando curriculum vitae en el que figuren relacionados los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas bases, así como copia del DNI y Título/Certificado exigido en la convocatoria.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón municipal de anuncios, en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento (www.santiponce.es), abrirá un plazo de CINCO DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias.

Finalizado este plazo o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como día, hora y lugar del inicio de la prueba, y se insertará en la página web corporativa y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso selectivo, común para todos los aspirantes, estará compuesto por una fase de oposición y una fase de concurso.

1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una única prueba escrita consistente en la elaboración de un proyecto de intervención sobre el absentismo escolar, la integración lingüística de inmigrantes y atención a alumnado con necesidades



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

educativas especiales en la localidad de Santiponce y que conste de justificación, objetivos generales, metodología y evaluación del proyecto.

La prueba se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, y/o exposición y/o resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. La Comisión Evaluadora de selección determinará con carácter previo a la realización de la prueba práctica los criterios de evaluación de la misma.

Los/as aspirantes deberán presentar para su cotejo la titulación exigida, así como el resto de méritos aportados originales.

La persona participante que no realice la citada prueba de esta fase de oposición, será excluida de la bolsa de trabajo.

2.- FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase anterior, la Comisión Evaluadora, requerirá mediante publicación en web municipal (www.santiponce.es) o tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia cotejada y vida laboral, ya que la documentación no será devuelta a los interesados.

Una vez en poder de la Comisión Evaluadora, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 5 puntos:

2.1.- Experiencia: (Máximo 3 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades públicas: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas: 0,10 puntos.

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, copia del contrato de trabajo y el informe de vida laboral.

2.2.- Cursos (Máximo 1 punto)

- Por cada hora de curso que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,10 puntos.

Los Cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo.

2.3. Titulación adicional (Máximo 1 punto)



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- Por cada titulación adicional a la exigida y relacionada con ella 0,25 puntos.

CUARTO.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

- Personal técnico del Servicio Psicopedagógico Municipal
- Personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- Personal técnico de Servicios Sociales.
- La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue.

QUINTO.- PUNTUACIÓN FINAL.

Terminada la calificación, la Comisión Evaluadora de selección publicará la relación de aprobados/ as que integrarán la bolsa de trabajo, y elevará dicha relación al Alcalde, con el acta de la sesión, para que realice las contrataciones pertinentes.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cada contrato o llamamiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la Bolsa de Trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

En el supuesto de que un mismo aspirante haya sido llamado para ocupar dos o más puestos correspondientes a otras Bolsas de trabajo de este Ayuntamiento de Santiponce, o haya sido contratado por otra administración pública dentro de un programa o proyecto en el que participe el Ayuntamiento de Santiponce, deberá optar por uno de ellos.

La contratación de una persona por una Bolsa o Programa a que se hace referencia en el punto anterior supondrá su exclusión de las demás bolsas que estén vigentes en el Ayuntamiento de Santiponce.

Finalizada la vigencia de una Bolsa de trabajo durante el tiempo de tramitación de una nueva, se entenderá prorrogada excepcionalmente hasta el momento de aprobarse la siguiente. Si en el transcurso de tiempo transcurrido hasta iniciar la nueva Bolsa hubiera que realizar alguna contratación, se procederá de la siguiente manera:

1. Se procederá a contratar de la lista de la Bolsa prorrogada por el tiempo máximo que fije la convocatoria o hasta el momento en que, finalizada la tramitación de la nueva Bolsa, se pueda proceder a contratar a los aspirantes de ésta.
2. El llamamiento se efectuará por vía telefónica, disponiendo la persona interesada de 24 horas para responder a la misma. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico ó mensaje telefónico.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito



AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se de la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la Bolsa, pasando al final de la misma.

La persona que rechace la provisión del puesto de trabajo quedará excluida de la Bolsa de Trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, no dando lugar a la exclusión o cambio de orden de la Bolsa de Trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias en la persona candidata, que deberán ser acreditadas: incapacidad temporal, baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de tres días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Santiponce, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la Bolsa de Trabajo.

SÉPTIMO.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo se establece por un año a contar desde la contratación de la primera persona seleccionada, reservándose el Ayuntamiento el derecho de prorrogarla si lo estima conveniente, o a realizar nueva convocatoria.

OCTAVO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato queda supeditada a la cuantía que conceda la Consejería de Educación y Deporte al Ayuntamiento de Santiponce en la subvención dependiente de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar.

NOVENO.- CLÁUSULA FINAL.

La Comisión Evaluadora de selección queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presente bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

En Santiponce, a noviembre de 2.023

Fdo.: Juan José Ortega Gordón

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce